



Radicado de Tutela	11001-31-87-010-2024-00156-00
Accionante	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA EN REPRESENTACIÓN DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Accionado	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN SU DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES
Decisión	REMITE POR COMPETENCIA

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9A 24 Piso 8 / Edificio Kaysser / Teléfono (601)3532666 Ext. 78710
ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa al despacho la acción de tutela de la referencia interpuesta por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, en representación de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN SU DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y defensa.

Consultadas las normas relacionadas con la competencia para conocer de las acciones de tutela, se observa que este despacho no es el competente para tramitar la presente acción de amparo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1983 del 30 de noviembre de 2017, que modificó el Decreto 1069 de 2015, a su vez modificado por el Decreto N° 333 de 2021, respecto al Reparto Acción de Tutela, que en su texto señala:

10. (...) Las acciones de tutela dirigidas contra **autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales**, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los **Tribunales Superiores de Distrito Judicial**. **(Negrillas y subrayas del Despacho)**

Ahora bien, se advierte que en la presente acción constitucional el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** en representación de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, la dirige en contra la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN SU DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES** por la presunta amenaza o vulneración al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la defensa dentro del proceso verbal sumario que cursa ante la entidad accionada.

Así las cosas, es evidente que la entidad accionada **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN SU DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**, dentro de los hechos y pretensiones descritas en la acción de tutela es una autoridad administrativa que se encuentra ejerciendo una función jurisdiccional, por tanto, este juzgado no es la autoridad competente para asumir el conocimiento de esta demanda constitucional.

Atendiendo lo anterior, remítase de **manera inmediata** por competencia la presente acción de amparo ante el **Sala Civil Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (Reparto)**, para lo de su cargo.

Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, procédase de conformidad.

Infórmese a la autoridad judicial que asuma el conocimiento de la acción de tutela, que el accionante solicitó la concesión de **medida provisional**.

Igualmente, por la referida dependencia, comuníquese esta decisión al apoderado judicial el accionante **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA EN REPRESENTACIÓN DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, mediante comunicación al correo electrónico o notificacionesjudiciales@allianz.co.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,

URIEL VIVEROS ROSERO
JUEZ

LCGJ